edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin que conste reclamación alguna presentada en el período de audiencia, según expone la Junta Provincial de Beneficencia.

Vistos el Real Decreto y la instrucción de 14 de marzo de 1899 y sus disposiciones concordantes y complementarias.

Considerando que la Asociación de que se trata tiene por objeto primordialmente la satisfacción de necesidades morales, culturales, materiales, caritativas, asistenciales, contando con medios materiales para cumplir estos fines procedentes de las cuotas de los asociados, de donativos voluntarios de particulares y por un capital propio superior al millón de pesetas, por lo que la «Asociación Hogar Dolores Sopeña» reúne las condiciones precisas para ser clasificada como Asociación de Beneficencia particular al amparo de los artículos 2.º, 4.º y 5.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899.

Considerando que por tratarse de una Asociación benefica creada y reglamentada por la libre voluntad de sus miembros y sostenida exclusivamente con blenes y fondos particulares de su libre disposición sólo corresponde al Protectorado la misión de velar por la higiene y la moral públicas, según establece el artículo 3.º de la instrucción del Ramo,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Clasificar como de Beneficencia particular la «Asocia-

1.º Clasificar como de Beneficencia particular la «Asocia-ción Hogar Dolores Sopeña», con domicilio en Madrid, en el camino de Valderribas, número 82, dedicada a prestar atención a las necesidades morales, culturales, médico-asistenciales, materiales, caritativas y de asesoramiento, correspondiendo tan sólo al Protectorado velar por la higiene y la moral pública, y 2.º Dar de esta resolución los traslados reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de mayo de 1968.—P. D., el Subsecretario, Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Política Interior y Asistencia Social.

RESOLUCION de la Organización Nacional de Ciegos por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de un edificio para instalar las dependencias de la Delegación Local de este Organismo en Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

Como resultado del concurso público anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 15 de abril del corriente año para adjudicar las obras de construcción de un edificio para instalar las dependencias de la Delegación Local de este Organismo en Sanlúcar la Mayor (Sevilla), han sido adjudicadas definitivamente a don Antonio Gutiérrez Cadenas, de Ecija (Sevilla), por un importe de un millón ciento veintidós mil una pesetas con setenta y seis céntimos (1.122.001,76 pesetas), que representa una baja sobre el presupuesto aprobado de 197.984,77 pesetas, y a realizar en el plazo de doce meses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de mayo de 1968.—El Jefe de la Organización.—2.971-A.

RESOLUCION de la Organización Nacional de Ciegos por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de un edificio para instalar las dependencias de la Delegación Local de este Organismo en Palma del Rio (Córdoba).

Como resultado del concurso público anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 12 de abril del corriente año para adjudicar las obras de construcción de un edificio para instalar las dependencias de la Delegación Local de este Organismo en Palma del Río (Córdoba), han sido adjudicadas definitivamente a don Antonio Gutiérrez Cadenas, de Ecija (Sevilla), por un importe de dos millones diecisiete mil ochocientas cuarenta y siete pesetas con ochenta y nueve céntimos (2.017.847.89), que representa una baja de 350.518,17 pesetas sobre el presupuesto autorizado, y a realizar en el plazo de doce meses. meses.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 29 de mayo de 1968.—El Jefe de la Organización.— 2.974-A.

> RESOLUCION de la Organización Nacional de Ciegos por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de un edificio para ins-talar las dependencias de la Delegación Local de este Organismo en San Fernando (Cádiz).

Como resultado del concurso público anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 15 de abril del corriente año para adjudicar las obras de construcción de un edificio para instalar las dependencias de la Delegación Local de este Orga-

nismo en San Fernando (Cádiz), han sido adjudicadas definitivamente a don Antonio Beardo Morgado, de San Fernando, por un importe de un millón ciento noventa y cinco mil ocho-cientas ochenta y seis pesetas (1.195.886), que representa un alza de 128.130,61 pesetas sobre el presupuesto autorizado, y a realizar en el plazo de ciento sesenta y cinco días. Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de mayo de 1968.—El Jefe de la Organización.—

2.973-A.

# MINISTERIO EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 1222/1968, de 11 de mayo, por el que se crean dos Secciones Filiales adscritas a los Institu-tos Nacionales de Enseñanza Media que se men-

El Decreto noventa/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), regula el procedimiento que debe seguirse para la creación de Secciones Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Cumplidos los trámites señalados en los artículos quinto y sexto del Decreto del que anteriormente se hace referencia y de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación,

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de mayo de mil novecientos sesenta y ocho,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean las Secciones Filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se

detallan:
Sección Filial número tres, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Montserrat» de Barcelona, que se establece en la calle Scala Dei, número cinco, cuya Entidad colaboradora es la Congregación Religiosa «Hijas de la Virgen de los

Sección Filial número uno. masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gerona, que se establece en la zona de Palau Sacosta, calle Valencia, sin número, cuya Entidad colaboradora es el Instituto Agrario «Bell-lloc», de Gerona.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha en que deberán comenzar sus actividades las nuevas Secciones Fi-

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia. JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1223/1968, de 11 de mayo, por el **qu**e se crea una Sección Delegada mixta en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Elche.

El Decreto noventa y uno/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), regula la creación de las Secciones Delegadas de Enseñanza Media.

Cumplidos los trámites señalados en el referido Decreto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea una Sección Delegada mixta en Elche, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de esta ciudad, que quedará instalada en el propio edificio del Instituto.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades de la referida Sección Delegada y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia, JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1224/1968, de 11 de mayo, por el que se crea una Sección Delegada masculina en Castellón de la Plana adscrita al Instituto Nacional de Ensenanza Media masculino de esta ciudad.

El Decreto noventa y uno/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), regula la creación de las Secciones Delegadas de Enganta Modia señanza Media.

Cumplidos los trámites señalados en el referido Decreto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de mayo de mil novecientos sesenta y ocho,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Sección Delegada masculina de Castellón de la Plana, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de esta ciudad, que quedará instalada en el propio edificio del Instituto.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades de la referida Sección Delegada y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia, JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1225/1968, de 11 de mayo, por el que se crea la Sección Filial número 6 femenina del Ins-tituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Bilbao.

El Decreto noventa/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletin Oficial del Estado» del ventiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis). regula el procedimiento que debe seguirse para la creación de Secciones Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media

Cumplidos los trámites señalados en los artículos quinto y sexto del Decreto del que anteriormente se hace referencia y de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de

Educación

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de mayo de mil novecientos sesenta y ocho,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Sección Filial número seis femenina del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Bilbao, que se establece en la zona del Ensanche de Begoña, camino del Carmelo, número ocho, cuya Entidad colaboradora es la Congregación de las Hijas de la Caridad de la provincia canónica de San Sebastián

Artículo segundo —Se autoriza el Ministerio de Educación

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha en que deberá comenzar sus actividades la nueva Sección Filial.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este

Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ence de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

Il Ministro de Educación y Ciencia, JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1226/1968, de 11 de mayo, por el que se crea el Instituto Nacional de Enseñanza Media mix-to de Denia (Alicante).

El aumento de alumnos de enseñanza media en diversas localidades españolas motiva la creación de nuevos Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Instituto Nacional de Enseñan-

Artículo primero.—Se crea el Instituto Nacional de Ensenanza Media mixto de Denia (Alicante).

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades, quedando extinguida a partir de la misma la Sección Delegada mixta de Denia (Alicante).

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia edoctarán las medidas pecasarias para la ejecución de esta

se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia, JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1227/1968, de 11 de mayo, por el que se crea la Sección Filial número 1 masculina del Ins-tituto Nacional de Enseñanza Media «Santa Eula-lia», de Mérida (Badajoz).

El Decreto noventa/mil novecentos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), regula el procedimiento que debe seguirse para la creación de Secciones Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media

Cumplidos los trámites señalados en los artículos quinto y sexto del Decreto del que anteriormente se hace referencia y de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación,

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de mayo de mil novecientos sesenta y ocho,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Sección Filial número uno masculina del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Santa Eulalia», de Mérida, que se establecerá en la carretera de circunvalación, cuya Entidad colaboradora es la Congregación Sa-

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha en que deberá comenzar sus actividades la nueva Sección Filial.

Artículo tercero.—Los Profesores deberán cumplir estrictamente lo dispuesto en el Decreto regulador de las condiciones para el ejercicio de la docencia en los Centros oficiales de Enseñanza Media. Del mismo modo no se admitirá la simultaneidad de los mismos cursos del Bachillerato Elemental de la Sección Filial y el Colegio reconocido que posee la Entidad colaboradora de la misma.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid sonce de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia, JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1228/1968, de 11 de mayo, por el que se se crean los Institutos Nacionales de Enseñanza Me-dia mixtos de Alcázar de San Juan (Ciudad Real). Getafe (Madrid) y Ronda (Málaga).

El aumento de alumnos de Enseñanza Media en diversas lo-calidades españolas, motiva la creación de nuevos Institutos Nacionales de Enseñanza Media.